



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

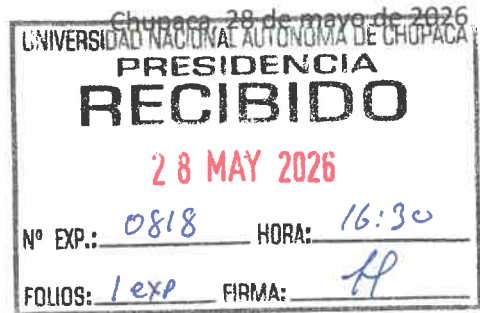
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

OFICIO N°037-2026- VPA-CO-UNACHU

Señor:
Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
 Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACHU

Presente. –

ASUNTO : DERIVACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez remitir y derivar a su despacho los Términos de Referencia (TDR) para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Modelo Educativo, formulados por la Vicepresidencia Académica, en el marco del Plan de Trabajo Académico 2026 y del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2026.

La presente derivación se sustenta en los acuerdos adoptados en la Reunión de Trabajo, formalizados mediante el Acta de Reunión de Trabajo N.º 01-2026-VA-CO-UNACHU, así como en lo informado mediante el documento de la referencia, en los cuales se establecieron los criterios vinculados a la definición presupuestal y a la modalidad de contratación del citado servicio de consultoría, considerado prioritario para la planificación y fortalecimiento de la gestión académica institucional, en concordancia con la normativa vigente; En ese contexto, y habiéndose determinado la procedencia de la contratación del referido servicio de consultoría conforme a la disponibilidad presupuestal asignada, se adjuntan los Términos de Referencia (TDR), a fin de se realice la evaluación correspondiente y ejecute las acciones administrativas y procedimentales que resulten pertinentes, orientadas a viabilizar la contratación del servicio en mención.

Cabe precisar que lo señalado permitirá asegurar la continuidad y adecuada ejecución de las actividades académicas programadas, así como la toma de decisiones informadas en materia de planificación académica, garantizando la oportuna y eficiente ejecución del presupuesto institucional, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

PROVEÍDO N° 0818

PASE A: DGA

ASUNTO: para su trámite correspondiente

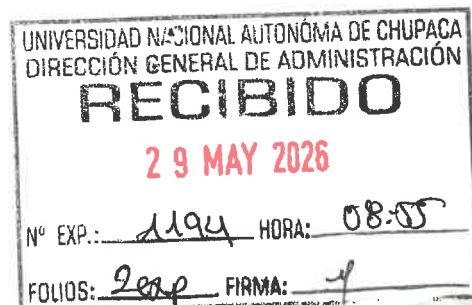
CC/Archivo

FECHA: 29.05-26



[Signature]

Zaida Olimba Pumacayo Sanchez
 VICEPRESIDENTE ACADÉMICO





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADA PARA EL
DESARROLLO DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
CHUPACA**



Órgano y/o Unidad Orgánica:	Vicepresidencia Académica
Actividad del POI:	C0018
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA.

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con el Modelo Educativo de la Universidad Nacional, que oriente la formación académica, la organización de la oferta educativa y el desarrollo articulado de las funciones sustantivas universitarias, en el marco de las Condiciones Básicas de Calidad (SUNEDU) aplicables a universidades nuevas, especialmente aquellas vinculadas al modelo educativo (CBC I) la formación académica y la organización de la oferta educativa (CBC III).

2. ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Autónoma de Chupaca se encuentra en proceso de implementación institucional y de construcción de sus principales instrumentos de gestión y planificación académica, en concordancia con la Ley Universitaria N.º 30220 y las Condiciones Básicas de Calidad aplicables a universidades nuevas establecidas por la SUNEDU.

En el contexto actual, la universidad no ha iniciado aún la prestación del servicio educativo universitario; asimismo, fue creada mediante Ley N.º 32060, la cual contempla once (11) carreras profesionales que constituyen la base inicial para el desarrollo progresivo de la futura oferta académica institucional, considerando los resultados de los estudios de demanda formativa y pertinencia social, así como las condiciones académicas, técnicas y presupuestales correspondientes.

En ese marco, entrarán en desarrollo el estudio integral de oferta y demanda formativa y el estudio de pertinencia social y demanda laboral (Estudio de Demanda Académica y Mercado Laboral), los cuales constituirán insumos técnicos orientadores para el desarrollo del Modelo Educativo institucional.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Ley Universitaria N° 30220.

- Ley N° 32060, - Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.
- Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Resolución VM N° 244-2021- MINEDU



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



- Resolución de Superintendencia N° 0055-2021-SUNEDU, que aprueba las “Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad”.
- Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020 SUNEDU “Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas”.
- Resolución que aprueba el Plan de Trabajo 2026 N°- 005-2026-CO-UNACHU-19-01-2026 y Resolución N-006-2026-CO-UNACHU-19-01-2026.

4. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de consultoría especializada para el desarrollo del Modelo Educativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, bajo la conducción, supervisión y validación técnica de la Vicepresidencia Académica, en el marco del proceso de implementación institucional y de construcción progresiva del modelo educativo.

5. DESCRIPCION Y/O CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio comprende la formulación técnica y académica del Modelo Educativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, mediante un proceso de trabajo articulado con la Vicepresidencia Académica.

El servicio se desarrollará bajo una modalidad mixta, considerando actividades presenciales y virtuales, e incluirá procesos de revisión documental, formulación técnica, sesiones de trabajo y validación institucional durante la ejecución del servicio.

6. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

6.1 OBJETIVO GENERAL

Desarrollar el Modelo Educativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en concordancia con la normativa aplicable al sistema universitario y las Condiciones Básicas de Calidad para universidades nuevas, orientado al desarrollo de la futura propuesta educativa de la Universidad.

6.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar el análisis técnico-institucional y contextual como base para la formulación del Modelo Educativo de la Universidad.
- Formular la fundamentación pedagógica y académica, así como la conceptualización de la propuesta educativa institucional del Modelo Educativo.
- Definir la estructura, componentes, ejes formativos y lineamientos académicos generales del Modelo Educativo, incorporando enfoques transversales y mecanismos generales para su implementación.
- Consolidar la propuesta final del Modelo Educativo mediante procesos de revisión, validación técnica y articulación institucional con la Vicepresidencia Académica.

7. CONTEXTO DEL SERVICIO

La consultoría se desarrolla en el marco del proceso de implementación institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, la cual se encuentra en etapa de organización y no ha iniciado aún la prestación del servicio educativo universitario.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

En ese contexto, el Modelo Educativo deberá desarrollarse tomando en cuenta la normativa vigente aplicable al sistema universitario y los resultados del estudio integral de demanda y oferta formativa y del estudio de pertinencia social y demanda laboral, previstos para su desarrollo institucional.

La consultoría tendrá como área responsable a la Vicepresidencia Académica y se desarrollará bajo su conducción, supervisión y validación técnica.



Objetivos específicos	Actividades principales	Producto / Entregable
1. Realizar el análisis técnico-institucional y contextual como base para la formulación del Modelo Educativo de la Universidad.	5.1 Actividades preliminares de revisión y análisis técnico-institucional • revisión normativa • revisión documental • análisis del contexto institucional y territorial • análisis de estudios de demanda y oferta formativa y pertinencia social y demanda laboral	Producto 1 Plan de trabajo, propuesta metodológica, estructura preliminar y estrategia de articulación institucional y revisión documental
2. Formular la fundamentación pedagógica y académica, así como la conceptualización de la propuesta educativa institucional del Modelo Educativo.	5.2 Actividades de formulación conceptual y fundamentación de la propuesta educativa • fundamentación pedagógica, filosófica, epistemología y académica • conceptualización de la propuesta educativa • propuesta de valor • principios orientadores • enfoque pedagógico • perfil de egreso • actores de la comunidad educativa	Producto 2 Primer informe de avance del Modelo Educativo
3. Definir la estructura, componentes, ejes formativos y lineamientos académicos generales del Modelo Educativo, incorporando enfoques transversales y mecanismos generales para su implementación.	5.3 Actividades de organización académica y desarrollo de lineamientos del Modelo Educativo • estructura y componentes del Modelo Educativo • ejes formativos y organización de estudios • lineamientos curriculares • lineamientos curriculares de evaluación e investigación formativa • aseguramiento de calidad académica • enfoques transversales, responsabilidad social universitaria e intervención integrada; • gestión de entornos de aprendizaje físicos y virtuales; .mecanismos generales para la implementación del Modelo Educativo	Producto 3 Segundo informe de avance del Modelo Educativo
4. Consolidar la propuesta final del Modelo Educativo mediante procesos de revisión, validación técnica y articulación institucional con la Vicepresidencia Académica.	5.4 Actividades de validación técnica y consolidación institucional • sesiones de trabajo • validación institucional • sistematización de observaciones • ajustes y mejoras • consolidación final	Producto 4 Documento final consolidado del Modelo Educativo



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

8. REQUISITOS DEL POSTOR

Podrán participar personas naturales y/o jurídica

8.1 Condiciones Generales del Postor

El postor podrá ser **persona natural o persona jurídica**, debiendo cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- Estar legalmente constituido, de corresponder, y contar con vigencia de poderes del representante legal (persona jurídica).
- Contar con RUC activo y condición de habido, cuyo giro de negocio o actividad económica sea igual o similar al objeto de la contratación. (personas naturales y/o jurídica)
- No encontrarse impedido, inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado, conforme a la normativa vigente. (personas naturales y/o jurídica)
- Emitir comprobantes de pago conforme a la normativa vigente de la **SUNAT** y cumplir con las obligaciones tributarias que correspondan. (personas naturales y/o jurídica)
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en caso el monto de la contratación supere una (01) UIT, conforme a la normativa aplicable. (personas naturales y/o jurídica)

8.2 Requisitos específicos del postor en personal natural:

En el caso de **persona natural**, deberá acreditar **experiencia equivalente y capacidad técnica suficiente para asumir directamente las funciones de la responsable técnica y la ejecución integral del servicio.**

- Título profesional en educación
- Grado Académico de Maestro o Magíster en Educación, Gestión Educativa, docencia universitaria, currículo o calidad educativa.
- Experiencia mínima acreditada de mínimo cuatro (4) servicios acreditados relacionados con la *formulación de modelos educativos, diseño de instrumentos de gestión académica, gestión curricular o afines.*
- Experiencia en procesos de licenciamiento universitario, aseguramiento de la calidad o gestión de la calidad educativa en educación superior.

8.3. Requisitos específicos del postor en personal jurídica:

Acreditar experiencia y capacidad técnica y operativa para la ejecución del servicio conforme a lo establecido en los presentes termino de referencia.

Experiencia técnica mínimo: Acreditar experiencia en servicios educativos en universidades por un valor de S/. 40, 000.00 (Cuarenta Mil con 00/100 soles), en servicios para sustentar requisitos de calidad referido a formulación, diseño, validación o fortalecimiento de modelos educativos, gestión académica, gestión curricular, diseño curricular o planificación académica en educación superior universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



Equipo técnico mínimo:

En el caso de persona jurídica, deberá contar con un equipo técnico mínimo integrado por:
Jefe de Proyecto:

- Título profesional en educación
- Grado Académico de Maestro o Magíster en Educación, Gestión Educativa, docencia universitaria, currículo o calidad educativa.
- Experiencia mínima acreditada de mínimo cuatro (4) servicios acreditados relacionados con la formulación de modelos educativos, diseño de instrumentos de gestión académica, gestión curricular o afines.
- Experiencia en procesos de licenciamiento universitario, aseguramiento de la calidad o gestión de la calidad educativa en educación superior.

9. ALCANCE Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El servicio comprende el desarrollo del Modelo Educativo de la Universidad, considerando las siguientes actividades referenciales:

10.1 Actividades preliminares de revisión y análisis técnico-institucional

Comprende:

- revisión de la normativa aplicable al sistema universitario y de las Condiciones Básicas de Calidad para universidades nuevas vinculadas al Modelo Educativo;
- revisión de documentos institucionales vinculados a planificación, gestión académica, investigación y aseguramiento de la calidad;
- revisión de referentes aplicables al modelo de acreditación y mejora continua del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);
- análisis del contexto social, cultural, económico, territorial y ambiental del ámbito de influencia de la Universidad, así como de las características y necesidades vinculadas a la futura propuesta formativa institucional;
- análisis de los estudios de oferta y demanda formativa y de pertinencia social y demanda laboral.

10.2 Actividades de formulación conceptual y fundamentación de la propuesta educativa

Comprende:

- formulación de la fundamentación filosófica, epistemológica, pedagógica y académica del Modelo Educativo;
- conceptualización y justificación de la propuesta educativa institucional;
- definición de la propuesta de valor institucional articulada a la misión, visión y orientación formativa de la Universidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

- formulación de principios orientadores y enfoque pedagógico institucional;
- definición del perfil de egreso institucional;
- definición de los actores que conforman la comunidad educativa y su participación en el proceso formativo.



10.3 Actividades de organización académica y desarrollo de lineamientos del Modelo Educativo

Comprende:

- definición de la estructura y componentes del Modelo Educativo;
- formulación de los ejes formativos y articuladores del Modelo Educativo;
- definición de criterios generales sobre organización de estudios y modalidades formativas;
- *formulación de lineamientos generales para el diseño curricular;*
- formulación de lineamientos metodológicos para el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- formulación de lineamientos para evaluación del aprendizaje y evaluación curricular;
- formulación de lineamientos para investigación formativa, desarrollo de la investigación y producción académica;
- formulación de lineamientos para aseguramiento de la calidad académica;
- incorporación de enfoques transversales vinculados a responsabilidad social universitaria, sostenibilidad ambiental, inclusión, interculturalidad, ética e intervención integrada;
- definición de lineamientos para la gestión de entornos de aprendizaje físicos y virtuales;
- definición de mecanismos generales para la implementación del Modelo Educativo;
- definición de lineamientos generales para bienestar universitario y servicios complementarios.

10.4 Actividades de validación técnica y consolidación institucional

Comprende:

- desarrollo de sesiones de trabajo técnico y validación institucional con la Vicepresidencia Académica;
- sistematización de observaciones y aportes institucionales;
- incorporación de ajustes y mejoras derivadas del proceso de revisión técnica;
- consolidación de la versión final del Modelo Educativo.

10. PRODUCTOS Y/O ENTREGABLES

Los productos deberán desarrollarse en concordancia con la normativa aplicable al sistema universitario y las Condiciones Básicas de Calidad para universidades nuevas.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Producto 1: Plan de trabajo y propuesta metodológica

Comprende la metodología de trabajo, cronograma de actividades, propuesta de estructura del Modelo Educativo y lineamientos generales para el desarrollo del servicio.

Asimismo, deberá considerar la estrategia de revisión documental, coordinación institucional y organización de las sesiones de trabajo con la Vicepresidencia Académica.

El producto deberá incorporar el análisis preliminar del contexto institucional y territorial, así como la estrategia de articulación con el estudio integral de oferta y demanda formativa y de pertinencia social y demanda laboral.

Producto 2: Primer informe de avance del Modelo Educativo

Comprende el desarrollo de la fundamentación pedagógica y académica del Modelo Educativo, así como la conceptualización y justificación de la propuesta educativa institucional.

Asimismo, comprende la definición de la propuesta de valor institucional, los principios orientadores, el enfoque pedagógico institucional, el perfil de egreso y los actores que conforman la comunidad educativa y su participación en el proceso formativo.

El producto deberá presentar el avance preliminar de la propuesta conceptual del Modelo Educativo, articulada al contexto institucional y a las características del entorno de influencia de la Universidad.

Producto 3: Segundo informe de avance del Modelo Educativo

Comprende el desarrollo de la estructura y componentes del Modelo Educativo, los criterios generales sobre organización de estudios y modalidades formativas, así como los ejes formativos y articuladores.

Asimismo, comprende la formulación de lineamientos académicos y formativos vinculados al diseño curricular, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la evaluación del aprendizaje, la evaluación curricular y el aseguramiento de la calidad académica.

El producto deberá incorporar la investigación formativa, la responsabilidad social universitaria, la sostenibilidad ambiental, la inclusión, la interculturalidad y otros enfoques transversales, así como los mecanismos generales para la implementación del Modelo Educativo.

Asimismo, comprende la consolidación preliminar de la propuesta del Modelo Educativo como resultado de las sesiones de trabajo técnico y validación desarrolladas con la Vicepresidencia Académica.

Producto 4: Documento final del Modelo Educativo

Comprende la versión final consolidada del Modelo Educativo de la Universidad, incorporando los ajustes y observaciones formulados durante el proceso de revisión y validación técnica.

Asimismo, deberá incluir la sistematización de las principales acciones de revisión y validación técnica desarrolladas durante la ejecución del servicio.

El informe final deberá considerar:





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

las disposiciones establecidas en la Resolución del Consejo Directivo N.° 055-2021-SUNEDU/CD y sus modificatorias, referidas a las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de Condiciones Básicas de Calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", especialmente lo correspondiente al Componente 1.1 Modelo Educativo aplicable a universidades públicas nuevas.



Asimismo, deberá incorporar información técnica, medios de verificación y evidencias que sustenten el análisis realizado y la justificación de la oferta académica institucional, incluyendo actas de validación, registros de participación, instrumentos aplicados, bases de datos, tablas estadísticas, evidencias documentarias y demás documentación técnica generada durante la ejecución del estudio.

La versión final deberá quedar expedita para su elevación y aprobación correspondiente a la comisión organizadora

CUADRO DE PRODUCTOS, PLAZOS Y FORMA DE PAGO

Producto / Entregable	Contenido general	Plazo de entrega	Porcentaje de pago
Producto 1	Plan de trabajo, propuesta metodológica, cronograma, estructura preliminar del Modelo Educativo, análisis preliminar del contexto institucional y estrategia de articulación institucional y revisión documental.	Hasta los 10 días calendario	20 %
Producto 2	Desarrollo de la fundamentación pedagógica y académica, conceptualización y justificación de la propuesta educativa, propuesta de valor institucional, principios orientadores, enfoque pedagógico, perfil de egreso y actores de la comunidad educativa.	Hasta los 35 días calendario	30 %
Producto 3	Desarrollo de la estructura y componentes del Modelo Educativo, ejes formativos y articuladores, lineamientos académicos y formativos, enfoques transversales y mecanismos generales para la implementación del Modelo Educativo.	Hasta los 65 días calendario	30 %
Producto 4	Documento final consolidado del Modelo Educativo, incluyendo ajustes, validación técnica y sistematización de las acciones desarrolladas durante la ejecución del servicio. La versión final deberá quedar expedita para su elevación y aprobación correspondiente a la comisión organizadora	Hasta los 90 días calendario	20 %

Los productos serán presentados para revisión y validación técnica de la Vicepresidencia Académica, la cual podrá formular observaciones y solicitar ajustes conforme al desarrollo del servicio.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio se desarrollará en coordinación con la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.



La ejecución del servicio podrá realizarse bajo modalidad mixta, mediante actividades presenciales y/o virtuales, de acuerdo con la naturaleza de las actividades, sesiones de trabajo técnico, validación institucional y demás acciones vinculadas al desarrollo del servicio.

Cuando las actividades requieran participación presencial, estas se desarrollarán en la sede de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca o en el lugar que la Vicepresidencia Académica determine para tal efecto.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de hasta noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio y/o suscripción del contrato, según corresponda.

13. MONTO REFERENCIAL Y FORMA DE PAGO

Monto referencial:

Forma de pago:

Producto	Porcentaje de pago
Producto 1	20 %
Producto 2	30 %
Producto 3	30%
Producto 4	20 %

Los pagos se efectuarán previa conformidad de la Vicepresidencia Académica.

15.1 CONDICIONES DE PAGO

Cada pago se efectuará previa presentación del comprobante de pago correspondiente, conforme a la normativa vigente de la SUNAT, y del documento de conformidad del servicio emitido por el área usuaria (Vicepresidencia Académica).

Asimismo, los pagos se realizarán una vez verificada la entrega de los entregables correspondientes y siempre que no existan observaciones técnicas pendientes atribuibles al proveedor.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



Los entregables deben ser presentados en la Mesa de Partes Presencial y/o Virtual de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, en los siguientes horarios: lunes a viernes de 07:30 horas a 13:00 horas y 14:00 horas a 16:30 horas.

Los entregables se presentarán con una carta dirigida al presidente de la Comisión Organizadora, con atención al área usuaria, debiendo indicar la culminación de la prestación del entregable correspondiente en el plazo establecido, los cuales deben cumplir con la presentación de los siguiente:

- Copia de orden de servicio y/o contrato.
- Comprobante de pago autorizado por la Sunat.
- Suspensión de Retención de cuarta categoría (En caso de no presentar deberá hacer la retención de cuarta categoría en el recibo por honorarios, conforme a Ley)
- Sustento y acreditación de cumplimiento de productos y otros que ameriten.

14. SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD

La supervisión, seguimiento y conformidad del servicio estarán a cargo de la Vicepresidencia Académica, en su condición de área usuaria responsable de la conducción académica y validación técnica del servicio.

La Vicepresidencia Académica podrá formular observaciones a los productos presentados, las cuales deberán ser incorporadas por el proveedor dentro de los plazos establecidos.

15. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor será responsable de la calidad técnica, consistencia metodológica, coherencia académica y oportunidad de los productos entregados, debiendo incorporar las *observaciones y ajustes formulados por la Vicepresidencia Académica durante el desarrollo del servicio.*

Asimismo, será responsable de garantizar la originalidad, consistencia y articulación técnica de los contenidos desarrollados en el marco de la consultoría.

16. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD

Todos los productos, documentos, matrices, propuestas, bases de datos y demás información generada durante la ejecución del servicio serán de propiedad exclusiva de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

El proveedor deberá mantener reserva y confidencialidad respecto de la información institucional a la que tenga acceso durante el desarrollo del servicio, no pudiendo divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos en la presente contratación, salvo autorización expresa de la Universidad.

17. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles o perecibles, siempre que la naturaleza de estos no se adecue a este plazo, así se haya determinado en la estrategia de contratación., en merito al artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

18. PENALIDADES

Las partes acuerdan, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación de objeto del contrato, la **ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: 0.40

Donde F tiene los siguientes valores;

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

a.1) Para servicios en general: **F = 0.40.**

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Servicios en general: **F = 0.25.**

19.OTRAS PENALIDADES

Tabla de Otras Penalidades

N° 1	Supuesto de Incumplimiento	Procedimiento de Verificación	Penalidad / Forma de Cálculo
1	Cambio de personal calificado propuesto por el postor (consultor principal) sin la autorización previa y expresa de la Vicepresidencia Académica.	Informe de control del área usuaria al verificar el reemplazo del profesional firmado en los TDR.	0.5 UIT por cada ocurrencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



2	Inasistencia injustificada del consultor principal a las sesiones de trabajo técnico o talleres de validación institucional programados de forma mixta (presencial/virtual).	Acta de sesión de trabajo o reporte de la plataforma virtual donde conste la inasistencia del consultor principal.	0.10 UIT por cada sesión o convocatoria afectada.
3	Presentación de entregables que no cumplan con la estructura mínima requerida en las secciones 10 y 11 de los presentes TDR, obligando a un rechazo de plano.	Acta de devolución de entregable emitida por la Vicepresidencia Académica dentro de los primeros tres (3) días de ingresado.	0.25 UIT por cada entregable rechazado por deficiencia formal o de estructura base.
4	Uso indebido o divulgación de información institucional protegida bajo la cláusula 17 (Confidencialidad y Propiedad) de estos TDR.	Informe legal sustentado por la oficina correspondiente de la Universidad, identificando la filtración.	1.0 UIT por cada evento detectado, sin perjuicio de las acciones legales civiles o penales.

Procedimiento para la Aplicación de Otras Penalidades

1. Al detectar el incumplimiento, la Vicepresidencia Académica notificará al contratista detallando la falta cometida.
2. Se otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el contratista presente sus descargos debidamente sustentados.
3. El área usuaria evaluará los descargos y, de persistir la falta, emitirá el informe de conformidad deduciendo el monto penalizado del pago del producto correspondiente.

20. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Artículo 122° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas. Procedimiento de resolución de contrato, según:

122.1. En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.



b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

122.2. Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

122.3. En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

122.4. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

122.5. La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

122.6. La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 68° de la Ley 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Procedimiento de resolución de contrato

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) Por mutuo acuerdo las partes deciden agregar la forma de resolución del contrato por **MUTUO ACUERDO** de conformidad a lo estipulado por el Código Civil.



LA ENTIDAD podrá resolver el contrato en forma parcial o total mediante la remisión de la carta correspondiente en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que cumpla con la culminación del servicio requerido. En caso que **EL CONTRATADO** no satisfaga lo requerido dentro del plazo previsto, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de **EL CONTRATADO** sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que el caso amerite conforme a Ley y en salvaguarda de los intereses del Estado.

21. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos,

directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y **arbitraje**.

23. GESTION DE RIESGOS

De conformidad con el enfoque de gestión de riesgos establecido en el literal C) del artículo 60 de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, las partes ejecutan la identificación y asignación de riesgos con el fin de asegurar la finalidad pública de la contratación.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

Matriz de Identificación, Asignación y Mitigación de Riesgos

Código	Riesgo Identificado	Impacto en el Servicio	Asignación	Medida de Mitigación / Acción Proactiva
R1	Retraso en la entrega de insumos o estudios base por parte de la Entidad (Estudio de Demanda Académica y Mercado Laboral)	Afecta directamente el cronograma del Producto 1 y el análisis contextual	ENTIDAD	Definir una fecha límite improrrogable para la entrega de los estudios técnicos desde el día 1 del contrato
R2	Demoras en la revisión técnica y formulación de observaciones por el área usuaria	Prolongación del plazo global de ejecución de hasta 90 días calendario	ENTIDAD	Fijar un plazo normado máximo de cinco (5) a siete (7) días hábiles para que la Vicepresidencia Académica emita observaciones
R3	Inasistencia o falta de quórum en las sesiones de trabajo técnico y validación	Retraso en la conformidad y consolidación de los avances de los Productos 2 y 3	AMBAS PARTES	Establecer un cronograma concertado de talleres virtuales/presenciales durante la primera semana de ejecución
R4	Deficiencia técnica o falta de consistencia metodológica en las propuestas del consultor	Rechazo de entregables y retraso en los pagos porcentuales	CONTRATISTA	Aplicar el perfil especializado requerido y un control de calidad estricto antes de cada entrega en Mesa de Partes

24. ANEXOS




Zaida Olinda Pumacayo Sanchez
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO




JOSÉ LUIS HUALLÍ VARGAS
PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN ORGANIZADORA

FIRMA ÁREA USUARIA